

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CÁDIZ

##### Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz,

Hago saber:

1. Que en el procedimiento concursal número 113.2/2006 referente al deudor «Control Jerez, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario de Jerez», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y Procurador.

Cádiz, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Cádiz, Luis Mohedas López.—65.846.

#### GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia número catorce y de lo Mercantil de Granada, anuncia:

Que en el procedimiento concursal abreviado 296/2005 referente al concursado Construcciones e Inversiones Izmefer, Sociedad Limitada, por auto del día de la fecha se ha acordado lo siguiente:

##### Parte dispositiva

1. Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Construcciones e Inversiones Izmefer, Sociedad Limitada.

2. Se abre la fase de liquidación que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

3. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

4. Se declara disuelta la entidad Construcciones e Inversiones Izmefer Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por el administrador concursal.

5. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Ideal de Granada.

Inscribase asimismo en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Granada.

6. En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los

bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la ley concursal.

7. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

8. Cada dos meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la secretaría del juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

9. Fórmese la sección sexta de calificación de concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del juez. Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la Ley Concursal y 451,452 de la Ley de Enjuiciamiento Concursal).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Granada, 24 de abril de 2006.—El/la Secretario judicial.—65.792.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el procedimiento concursal abreviado número 261/2006 en el que se ha dictado, con fecha 13-09-06, auto declarando en estado de concurso a la Entidad Agencia de Transportes Angelita G.M.U., Sociedad Limitada y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante y concursada: Agencia de Transportes Angelita G.M.U., Sociedad Limitada, con domicilio en Benejúzar, calle Salvador Dalí, 51, Código Identificación Fiscal número B-53499281, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia (cambiada su antigua denominación por la actual obrante al tomo 2.364, sección 8, hoja A-60652, folio 171, inscripción 4.ª).

Administrador concursal: Don Carmelo Rives Fullea, en su calidad de Economista Auditor, con domicilio en avenida Teodomiro, 56, entresuelo de Orihuela. Telefonos: 966 74 00 47 y 609 76 65 66, Fax: 965 30 47 14.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 13 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—65.685.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento concursal ordinario 652/05 voluntario, de «Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada», con CIF B-96146444, con domicilio en Senda de los Animes, 20 (Polígono Industrial) Catarroja (Valencia), en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 3 de octubre de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el próximo 1 de febrero de 2007 a las diez horas en la Sala de Vistas número 7 y 9, de esta Ciudad de la Justicia sita en la planta baja. Se hace constar que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio que se presente en los términos del artículo 115-3, y que el concursado y los acreedores cuyo crédito supere, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días naturales antes de la fecha señalada para su celebración, conforme al artículo 112 y 113.2 de la Ley Concursal. En caso de no presentar ninguna propuesta de convenio dentro de dicho plazo o no se admitan a trámite las presentadas, quedará sin efecto la convocatoria y se procederá conforme a lo indicado en el artículo 143.1 de la Ley Concursal.

Valencia, 3 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.830.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial en funciones del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 493/06 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Construcciones Ros e Hijos, Sociedad Limitada», con CIF número B-96972062, y domicilio en Valencia, calle Fresas, número 3, bajo, 2.º derecha, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a doña Ascensión Ribelles Arellano, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Burriana, número 38, 1.º, 3.ª

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a

que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.831.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 595/06, habiéndose dictado en fecha 25 de octubre de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso abreviado voluntario de acreedores de «Gallardo Amaro, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Torres Torres, 12, bajo, y CIF B-46375101.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 25 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.832.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### SAN SEBASTIÁN

*Sentencia n.º 448/06.*

En San Sebastián, a 14 de septiembre de dos mil seis. D. Carlos Tulio Rodríguez-Madrdejos Murcia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número SOC 384/06 sobre reclamación de cantidad, en el que interviene como parte demandante D. Julio Navas Tirado asistido por la letrada Sra. Pérez, y como parte demandada la mercantil Trab Kal S.L. y el Fogasa, y atendiendo a los siguientes:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Julio Navas Tirado contra la mercantil Trab kal Sociedad Limitada y el Fogasa, condenando a Trab Kal Sociedad Limitada a que abone al demandante la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (7.842,70 euros) más un 10% en concepto de mora, y al Fogasa en su respectiva responsabilidad, en los términos previstos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta Sentencia. Y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en el Banco Banesto, en la cuenta corriente n.º 1.853 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; y asimismo deberá constituir en la misma cuenta de dicho Banco la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado, en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos «65» (código identificación procedimiento). Así lo acuerdo, mando y firmo.

Don Carlos Tulio Rodríguez-Madrdejos Murcia, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián (Guipúzcoa).

San Sebastián, 7 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—66.140.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/211/06, seguidas por un presunto delito de abandono de destino a don Guillermo Danie Ríos Yuruani, hijo de Antonio y Guillermina y con D.N.I. número 54.124.781, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicada en el Paseo de Reina Cristina, número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su detención y, con las seguridades convenientes le pongan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—65.681.